

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

536

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino dijo á este Gobierno civil con fecha 24 de marzo último lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente:—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dijo en 2 del actual al Capitan general de Andalucía lo siguiente:—Habiendo dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 13 de febrero último, en que despues de manifestar que ha circulado á los Gobernadores y Comandantes militares del distrito de su cargo el Real decreto de 5 del propio mes, por el que se manda llevar á efecto el proyecto de ley adicional á la de 23 de marzo del año próximo pasado relativa á la Guardia nacional, á fin de que dejen espeditas las funciones propias de las Autoridades civiles, y las faciliten los conocimientos y noticias que les pidan sobre el particular; solicitan que para evitar las dudas que en lo sucesivo pudieran ocurrir, se declare si por el citado Real decreto queda derogado el artículo provisional de la espresada ley, por el que se puso la Guardia nacional bajo las órdenes de los Gefes militares dependientes de este Ministerio por el término de un año. Enterada S. M., y conformándose con el dictamen del Con-

sejo de Sres. Ministros, que ha tenido por conveniente oír sobre este asunto, se ha servido resolver que diga á V. E., como de su Real órden lo verifico, que el artículo provisional está vigente en cuanto la Guardia nacional sigue bajo las órdenes de las Autoridades militares dependientes de este Ministerio de mi cargo, y que los nombramientos de los Gefes y oficiales se harán por las Autoridades que espresa el precitado Real decreto de 5 de febrero último.—De la misma Real órden, comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes por el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1836.—El Subsecretario de Guerra, Facundo Infante.—Lo traslado a V. S. de órden de S. M., comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para noticia de los Ayuntamientos y que lo hagan saber á la Guardia nacional de sus respectivos distritos á los efectos consiguientes. Palma 5 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

El Ayuntamiento de Llummayor me dice con fecha 30 de julio último lo siguiente:

Este Ayuntamiento lleno del mayor placer participa á V. S. como en los dias 24 y 25 de este mes se verificaron en la iglesia de S. Buenaventura de esta villa los exámenes generales á los alumnos de las dos escuelas establecidas en este pueblo, segun lo tenia indicado con oficio de 20 del que corre. El lugar del certamen se arregló y adornó del modo que permitian las circunstancias; poniéndose al lado del Evangelio en un trono adornado de damasco carmesí el retrato de la Reina nuestra Señora, el que custodiaban dos centinelas de la Guardia nacional de un piquete que se nombró cada dia al efecto, y al de mantener la tranquilidad. Este cuerpo despues de haber nombrado cuatro examinadores pasándoles un ejemplar del programa, ofició al reverendo cura párroco y comunidad de su iglesia parroquial, Junta de beneficencia, oficiales del ejército y Guardia nacional y demas autoridades subalternas, para que autorizaran con su presencia, aquella patriótica funcion. El Ayuntamiento asistió en cuerpo en cada uno de los dias pronunciando en su apertura el Alcalde del mismo un discurso en que demostró la utilidad que redundá á

los pueblos de la enseñanza primaria, y que su riqueza dimana de la ilustración general. No fué de menor utilidad el que pronunció el segundo Teniente de Alcalde en el último día, en el que hizo ver que las ciencias ennoblecen los pueblos, y que Atenas, Cartago y Roma debieron su nombradía y preponderancia sobre los demás pueblos del orbe à sus Demostenes y Cicerones. Concluido el certamen, en el que fueron examinados los escolares de lectura, caligrafía, aritmética, gramática latina y castellana, se distribuyeron los premios por mano del presidente de esta municipalidad con arreglo al fallo dado por la Junta de censura; y se concluyó la función con un discurso que pronunció D. Antonio Furió otro de los censores (hallado casualmente en esta villa) demostrando la imparcialidad con que habían procedido para la adjudicación de los premios, y animando à los alumnos à continuar sus estudios con fervor para que algun día pudiesen ser útiles à sí mismos y à la patria; les recordó para su mayor estímulo la recomendación que en sí llevan los sábios en cualquier punto se presenten, y les puso por ejemplo la acogida que habían tenido en las naciones ilustradas los sábios españoles emigrados en tiempo del oscurantismo. La función en sus dos días fué muy concurrida y en ninguno de ellos se alteró la pública tranquilidad en ningun concepto y debiéndose en parte à V. S. la grata satisfacción que ha tenido este cuerpo en unos días tan solemnes en que la nación celebra los de la ínclita Reina Gobernadora; y por ello le tributa las mas espresivas gracias, y se lo participa para su satisfacción y la de todos los buenos españoles.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento y estímulo de los demás pueblos de la provincia. Palma 3 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

El Sr. Alcalde de la villa de Inca con oficio de 28 de julio último me dice lo siguiente:

Debo participar à V. S. que en cumplimiento de lo ordenado en la circular de 11 de abril último esta municipalidad designó el 24 del presente día de nuestra Reina Gobernadora la Sra. Doña María Cristina de Borbon para la colocación en las casas consistoriales del retrato de su augusta Hija; y à su efecto ordenó, que à un acto tan plausible se le diese toda la pompa y solemnidad de que es susceptible esta población; y así es que el 23 por la tarde se concedió al público una función de toros

al uso del pais, la que no obstante de la grande concurrencia se verificó con el mayor contento observándose una suma tranquilidad, y la mayor armonía entre todos los concurrentes; la misma noche hubo una iluminacion bastante lucida. Al dia siguiente y por convite anticipado se hallaban reunidos el Ayuntamiento, clero y demas notabilidades de esta villa en la iglesia parroquial donde con todo lujo estaba colocado el retrato de nuestra augusta Soberana y en ella se celebró una suntuosa funcion, se pronunció un elegante discurso por el presbítero y vicario Don Gabriel Ramis, en que manifestó hasta el convencimiento la legitimidad de la causa de nuestra Soberana Doña Isabel II, exortando al pueblo á que prestase la mas entera obediencia y sumision á cuantas órdenes emanasen de su superior Gobierno, y que no se dejasen seducir de los malos intencionados que solo procuran la anarquía y entronizamiento del despotismo; concluyéndose con un solemne *Te-Deum* cantado por la reverenda comunidad de presbíteros, y practicándose al principio y fin de este acto dos descargas con la mayor igualdad por la benemérita Guardia nacional, que al mando de su digno capitán D. Gabriel Verd, se hallaba formada en la puerta de la misma iglesia, y que reúne el singular mérito de estar toda ella uniformada á su costa sin haber tenido que valerse de arbitrios ningunos para este objeto. En seguida el Sr. D. Luis Vasquez de Mondragon Juez de primera instancia de este partido, y el que espone tuvimos el inapreciable honor de conducir en nuestros hombros el retrato de S. M. desde la misma iglesia hasta las casas consistoriales, precediéndonos en procesion el clero, Ayuntamiento y demas personas de alguna categoría de esta villa quedando á retaguardia toda la Guardia nacional, marchando á tambor batiente y observándose la mayor mesura y uniformidad en todos los concurrentes; á nuestra llegada á las indicadas casas consistoriales donde con anticipacion se hallaba preparado un elegante trono y adornada toda la fachada con las mas ricas telas y damascos, y antes de colocar el retrato de nuestra Soberana en el lugar correspondiente, se dieron por el citado Sr. Juez de primera instancia vivas á la augusta Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbon y á su angelical Hija, á que correspondió todo el pueblo y Guardia nacional con la mayor alegría y emocion; colocóse despues el retrato por el mismo Sr. Juez de primera instancia y por mi en el trono que se hallaba preparado en la fachada de las casas

consistoriales quedando toda la Guardia nacional en el mismo sitio y haciendo respectivamente sus centinelas á S. M. con la mayor disciplina y respetuosidad. Despues se invitó por el Ayuntamiento á cuantas personas habian concurrido á este solemne acto para que subiesen á la sala de sesiones donde se sirvió un abundantísimo refresco costeado por la misma corporacion. Por la tarde el Sr. D. Gabriel Verd capitán de la Guardia nacional convidó á las autoridades, Ayuntamiento, clero é individuos de la misma Guardia nacional para que asistiesen á su casa donde tenia preparado un fino y abundante refresco en obsequio de los dias de nuestra augusta Reina Gobernadora y el cual se sirvió con la mayor finura y delicadeza. Por la noche hubo una brillantísima y lucida iluminacion y un baile público sumamente concurrido y en el que se observó la mayor compostura y tranquilidad, concluyéndose á las doce de la noche, hora en que el Sr. Luis Vasquez de Mondragon Juez de primera instancia y el esponente procedieron á descolgar el retrato de S. M. del sitio en donde se hallaba y subirlo á la sala de sesiones de este Ayuntamiento dándose al mismo tiempo vivas por el capitán D. Gabriel Verd y contestándose por el público con el mayor júbilo y contento. Esta es una sencilla reseña y descripcion de las fiestas con que estos pacíficos y fieles habitantes han celebrado un acto tan plausible y solemne, haciéndose observar particularmente la alegría y tiernas emociones que manifestaban en sus semblantes en todos los trámites que ha seguido esta funcion y acreditándose por todos sobremanera el entrañable honor que profesan á la libertad y á la augusta Reina que ha proporcionado á sus vasallos unas instituciones las mas benéficas, y que solo tienden al bien y prosperidad de la nacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, para que llegando á noticia de los habitantes de esta provincia, sirva de satisfaccion al Ayuntamiento y pueblo de Inca. Palma 4 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.



D. Luis Tacon y Rosique Marques de Castell-Rodrigo, Príncipe Pio, viudo, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Capitan de Navío de la Real Armada y Comandante militar de Marina del Tercio naval de Mallorca, &c. &c. &c.

Habiéndoseme prevenido en Real orden de 19 de julio úl-

timo que proceda á la subasta del Calendario para el año próximo venidero de 1837, perteneciente á estas Islas Baleares: Hago saber al público que cualquiera persona que quiera entender en su arriendo por privilegio esclusivo, acuda á esta Comandancia militar de Marina el dia 11 del corriente á las once de su mañana; en la inteligencia que se ha de rematar al mayor postor, bajo las condiciones siguientes:

Que el precio por el qual se rematará ha de pagarse por mitades; la primera en 1.º de enero del citado año 1837, y la segunda en 1.º de febrero del propio año.

Que no obstante de que el original del Calendario no ha de entregarse al que lo remate hasta el dia 20 de octubre, lo ha de tener impreso y de venta en todo el mes de noviembre del presente año sin falta alguna, y si para dicho mes no estuviese en venta, será nula la subasta y se procederá á otra nueva á perjuicio del que hubiese conseguido la primera.

Que el subastador de la impresion no ha de separarse por ningun motivo, ni en la mas leve cosa, de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si se faltare á ello.

Que ha de venderse al precio de un real de vellon cada ejemplar, debiendo entregar dos impresos para remitir á la superioridad.

Que el postor en quien se remate ha de presentar fiador que posea bienes libres, competentes, conocidos y estantes en la capital de esta provincia, firmando obligacion escriturada por su cuenta.

Que igualmente estará obligado el que consiga la subasta á su favor el pagar todos los gastos de ella, como son: corredurías, auto de remate, formacion de expediente é impresion de estos edictos.

Que si la postura llegare ó pasare de seis mil reales de vellon, podrá el que consiga el remate continuar por tres años mas, si le acomodare, cuya voluntad de seguir ó no, deberá declarar espresamente á la via reservada de Marina antes del 1.º de mayo del año anterior al Calendario, quedando el remate por otro año mas, y el postor igualmente que su fiador con la obligacion de cumplirlo si pasase aquel término de dia 1.º de mayo sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado en cumplimiento de la espresada Real orden, fijar el presente en los parages públicos y acoatumbrados de esta ciudad, y que se in-

serte en los periódicos de la misma. Palma 3 de Agosto de 1836.
 —C. *El Príncipe Pio viudo.*—Por mandado de S. E.—Josef Tous
 y Font escribano.



SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada sobre aprehension de setenta y seis libras de tabaco brasil hecha sin reos á inmediaciones de las *set ayguas* término de esta ciudad ha recaído la providencia siguiente.—Vistos: se declaran comisadas las setenta y seis libras de tabaco brasil hecha sin reo á inmediaciones de las *set ayguas* término de esta ciudad quedando á disposicion de la Real Hacienda, la que satisfará á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Sobreséase en estos procedimientos con protesta de continuarlos siempre que aparezcan méritos para ello. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia general. Lo mandó el Sr. Contador de Rentas encargado interinamente de la intendencia con acuerdo del Sr. asesor de las mismas y del Sr. acompañado nombrado por la Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—José María Dominguez.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.



ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

El Sr. D. José María Dominguez contador principal de Rentas de esta provincia, y como tal encargado interinamente del despacho de la Intendencia y subdelegacion de ellas en la misma, ha señalado los dias 8 y 18 de este mes para el primero y segundo remate del arriendo en pública subasta de los predios que se espresarán, cuyo arriendo se verificará bajo el plan de condiciones que obra en la escribanía de mi cargo, en la casa habitacion de S. S. de doce á dos de las tardes de los referidos dias.

El predio *son Fullana* propiedad que fué del estinguido colegio de Jesuitas de esta ciudad.

El predio *la Almudayna* propio que fué del estinguido convento de dominicos de esta ciudad.

El predio *son Sigala* de este dicho estinguido convento.

La 4.^a parte de la 2.^a y 3.^a division del predio *son Bibiloni* que detenia el estinguido monasterio de la Cartoja. Palma 4

de agosto de 1836.—Por mandado de S. S.—*Bartolomé Sureda y Servera* escribano.

El Sr. D. José María Domínguez Contador principal de Rentas de esta provincia encargado interinamente de la Intendencia y Subdelegación de ellas en la misma ha señalado los días 12 y 22 de este mes de doce á dos de su tarde en la casa habitación de S. S. para el primero y segundo remate en pública subasta del arriendo de las fincas que á continuación se espresarán y cuyo arriendo se verificará conforme el plan de condiciones que obra en el oficio del infrascrito escribano.

El corral del suprimido convento de dominicos de Pollensa.

Tres cuarterones de viña que poseía el de observantes de Artá en el distrito de la misma villa.

El huerto del propio convento de la misma villa.

La viña *son Collet* que poseía el de dominicos de Manacor en el distrito de la misma villa. Palma 3 de agosto de 1836.—Por mandado de S. S.—*Bartolomé Sureda y Servera*, escribano.



NOTA de los precios que han tenido en la semana próxima anterior los granos y artículos siguientes en los mercados de esta ciudad.

PRECIOS.

Trigo, la cuartera	4	tt	15	9	”
Habas.	4		4		”
Guijas	4		3		”
Garbanzos	6		”		”
Frijoles	6		12		”
Habichuelas	7		4		”
Leña, el quintal	”		3	6	”
Carbon	1		2	8	”
Algarrobas.	1		2	”	”
Almendron.	14		6	”	”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. ”	”		7	”	”
Idem de carnero.	”		6	”	”
Aceite, el cuartan	”		19	5	”
Vino, el cuartin	1		8	”	”

Palma 31 de julio de 1836.—*Ignacio Truyols*.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.